

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal N° 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA ORDINARIA N° 3298 S U M A R I O

CÉSAR AUGUSTO OTERO DUNO. CONTRALOR DEL ESTADO ARAGUA. RESOLUCIÓN N° 038-2025.

DECRETON° 4807: Resolución emanada de la Contraloría del Estado Aragua mediante la cual se delega a la ciudadana **ASTRID ALESKA MEDINA ATTIAS**, en el cargo de **GERENTE (ENCARAGADO) AD HONOREM**, adscrita a la **GERENCIA DE DETERMINACION DE RESPONSABILIDADES** de este Organismo Contralor, los procedimientos administrativos de Determinación de Responsabilidad, formulación de reparo y/o imposición de multa prevista en la Ley de Contraloría General del Estado Aragua, concerniente al Procedimiento para la Determinación de Responsabilidad Administrativa llevada por la Actuación Fiscal de la Empresa del Estado **TRANSPORTE DEL GOBIERNO BOLIVARIANO DE ARAGUA (TRANS - ARAGUA), S.A.**

En cumplimiento de los deberes establecidos y en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales conferidas, respectivamente, en el artículo 163, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los artículos 157, numeral 1, de la Constitución del Estado Aragua, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 13 (numeral 1 y 15), de la Ley de Contraloría General del Estado Aragua, concatenado con los artículos 10 (numeral 1, 2, 17, 19 y 20), Artículo 23 numeral 11, Artículo 118 (numeral 5), del Reglamento Interno de la Contraloría del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del Estado Aragua, es un Órgano que goza de autonomía orgánica y funcional en el ejercicio de sus funciones en los términos establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Constitución del Estado Aragua y las Leyes aplicables que regulan la materia.

CONSIDERANDO

Que el Contralor del Estado Aragua, en su carácter de máxima autoridad jerárquica de la Contraloría del Estado Aragua, ejerce la competencia en materia de función pública y administración de los recursos financieros.

CONSIDERANDO

Que el Contralor del estado Aragua, en uso de sus atribuciones le corresponde dictar normas, resoluciones y demás actos administrativos necesarios para la efectiva organización y funcionamiento de la Contraloría del estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que el Contralor del estado Aragua, como Órgano del Sistema Nacional de Control Fiscal, determina la responsabilidad administrativa, imposición de multas y formula reparos a funcionarios de entes u organismos de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que el Contralor podrá delegar en el Gerente de Determinación de Responsabilidad, los procedimientos administrativos de Determinación de Responsabilidad, formulación de reparo y/o imposición de multa previstos en el capítulo IV del título IV de la Ley de Contraloría General del estado Aragua.

RESUELVE

PRIMERO:

Delegar en la ciudadana: **GERENTE (ENCARGADO) AD HONOREM DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD, ASTRID ALESKA MEDINA ATTIAS**, según Resolución N° **021-2025, tres (03) de febrero de 2025**. Los procedimientos administrativos de Determinación de Responsabilidad, formulación de reparo y / o imposición de multa prevista en el capítulo IV del título IV de la Ley de Contraloría General del estado Aragua, concerniente al Procedimiento para la Determinación de Responsabilidad Administrativa llevada por la Actuación fiscal de la empresa del Estado **Transporte del Gobierno Bolivariano de Aragua, Sociedad Anónima (TRANSARAGUA, S.A)**, correspondientes a los procesos medulares, de apoyo y de control interno, realizados durante los ejercicios económicos financieros 2022 y primer trimestre del año 2023.

SEGUNDO:

Convóquese a la ciudadana supra identificada, para que asistan a la sede del Despacho del Contralor del estado Aragua, a fin de prestar el juramento de Ley.

TERCERO:

La Dirección General, velará por el cumplimiento y ejecución de lo contemplado en la Resolución

Se hacen **cuatro (04) ejemplares** de un mismo tenor y a un sólo efecto.

COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Contralor del estado Aragua, en Maracay, a los **nueve (09) de abril de 2025**. Años: 214° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.

CÉSAR AUGUSTO OTERO DUNO (FDO) CONTRALOR DEL ESTADO ARAGUA.

Resolución N° 01-00-000155, de fecha 6 de julio de 2022, de la Contraloría General de la República.

publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 42.421 de fecha 19 de julio de 2022.

"214° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana".